

- 5º. Contratación S16-171-17 (MJG) “Suministro de aceite al Centro Dr. Esquerdo y al Hogar Provincial. Anualidad 2018”. Valoración de las proposiciones en relación a los criterios de adjudicación cuya ponderación requiere de un juicio de valor.

Dada cuenta del informe, emitido por los Departamentos provinciales proponentes del contrato sobre valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 2.b) “Criterios evaluables mediante un juicio de valor”, de la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares rector de la presente contratación, acompañado del acta de valoración, requerido por acuerdo adoptado en sesión de 19 de diciembre de 2017, del siguiente tenor:

“El presente informe-propuesta se formula en cumplimiento de lo requerido por la Mesa de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a fin de valorar los aspectos de la oferta contractual de los licitadores cuya ponderación se deba efectuar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 2.b) “Criterios cuya aplicación dependa de un juicio de valor, con indicación de su ponderación relativa”, de la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares./Se efectuará la valoración después de constatar que los licitadores han observado la prohibición de que en los documentos obrantes en el sobre nº 3 figuren datos o informaciones relativos a extremos o elementos de la oferta cuya valoración se deba efectuar mediante los criterios establecidos en el apartado 2.A) “Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes”. /Los licitadores admitidos, según acuerdo de la Mesa de Contratación de asistencia permanente a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante del día 19 de Diciembre de 2017, han sido los siguientes:/-Licitador 1: INAMAR MARTÍNEZ HENAREJOS, S.A./-Licitador 2: PLATAFORMA FEMAR, S.L.//Las empresas licitadoras presentan los sobres número 3, y en éstos no se incluye ningún dato o información relativos a la valoración del criterio evaluable de forma automática mediante cifras o porcentajes (menor precio ofertado)./ II. VALORACIÓN/ A fin de valorar las ofertas en función de los distintos criterios de adjudicación, el centro gestor ha solicitado muestras de los bienes objeto del suministro a las empresas ofertantes, habiéndose procedido a examinar tanto las ofertas como las muestras obtenidas, en reunión celebrada el 10 de Enero de 2018, en la Despensa del Centro Hogar Provincial ; consecuencia de lo cual se han alcanzado las valoraciones que constan a continuación, conforme a los criterios establecidos en dichos pliegos, asignando a cada licitador la puntuación que se justifica como

igualmente consta./Criterios evaluables mediante un juicio de valor, con indicación de su ponderación relativa:/B.1) Mayor calidad, hasta 50 puntos./En el examen de las muestras se valorará cada artículo presentado por los licitadores de acuerdo con los criterios evaluables mediante un juicio de valor de mayor calidad en el que se valorarán positivamente los siguientes parámetros:- Valoración de ciertas propiedades organolépticas (sabor, olor,...): (30 puntos)./- Valoración de la menor cantidad de grasas saturadas: (20 puntos)./ Según prescribe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el examen de las muestras presentadas se valorará cada artículo de acuerdo con los criterios de mayor calidad, otorgándole una puntuación comprendida entre 0 y la puntuación máxima establecida para cada uno de los referidos criterios. La puntuación dada a cada artículo se multiplicará por el coeficiente de ponderación que, - para cada artículo figura en la columna "Índice de ponderación" del anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente y que representa el peso específico del importe de cada artículo sobre el importe total de la licitación. Al aplicar esta ponderación se obtiene una "tabla ponderada", cuya suma total constituirá la valoración del presente criterio, de tal manera que sumará 50 puntos en el caso de que el licitador tenga la máxima puntuación posible en todos los artículos de cada uno de los criterios. / Por otra parte, tal y como se establece en el último párrafo del apartado 2 de la cláusula 6ª, la no presentación de muestras de productos o su etiquetado incorrecto producirán la no valoración del criterio correspondiente./ La valoración resultante conforme a los criterios de mayor calidad que dependen de un juicio de valor arrojan los siguientes resultados:!

Nº	ARTÍCULO	INAMAR MARTÍNEZ HENAREJOS, S.A.			PLATAFORMA FEMAR, S.L.		
		(1)	(2)	Total artículo	(1)	(2)	Total artículo
1	ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	20,00	13,65	33,65	25,00	20,00	45,00
2	MONODOSIS DE ACEITE	30,00	20,00	50,00	30,00	12,50	42,50
3	BOTELLA ACEITE 1/4 NO RELLENABLE	30,00	14,68	44,68	30,00	20,00	50,00
TOTALES		80,00	48,33	128,33	85,00	52,50	137,50

A continuación, se ha ponderado, la importancia relativa de cada artículo, multiplicando dicha puntuación por el porcentaje que representa dicho artículo sobre el presupuesto del contrato:

Nº	ARTÍCULO	% Presup.	INAMAR MARTÍNEZ HENAREJOS, S.A.		PLATAFORMA FEMAR, S.L.	
			(1)	(2)	(1)	(2)
1	ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	91,74 %	18,35	12,52	22,94	18,35

Nº	ARTÍCULO	% Presup.	INAMAR MARTÍNEZ HENAREJOS, S.A.		PLATAFORMA FEMAR, S.L.	
			(1)	(2)	(1)	(2)
2	MONODOSIS DE ACEITE	0,86%	0,26	0,17	0,26	0,11
3	BOTELLA ACEITE 1/4 NO RELLENABLE	7,41%	2,22	1,09	2,22	1,48
SUMA		100%	20,83	13,78	25,42	19,94
TOTALES			34,61		45,36	

Valoración total del criterio de calidad:

SUBCRITERIOS		LICITADORES	
		INAMAR MARTÍNEZ HENAREJOS, S.A.	PLATAFORMA FEMAR, S.L.
1	- Valoración de ciertas propiedades organolépticas (sabor, olor,...): (30 puntos).	20,83	25,42
2	- Valoración de la menor cantidad de grasas saturadas: (20 puntos).	13,78	19,94
VALOR TOTAL		34,61	45,36

III. CONCLUSIÓN/ De acuerdo con todos los datos que anteceden, la mercantil PLATAFORMA FEMAR, S.L. ha obtenido la puntuación más alta en esta fase, 45,36 puntos-, seguida de INAMAR MARTÍNEZ HENAREJOS, S.A., con 34,61 puntos./ Lo que se informa y traslada, salvo error u omisión, para que surta los efectos que en mejor derecho procedan."

Visto el pronunciamiento contenido en el informe referido la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda aprobar la siguiente valoración:

LICITADORES	CRITERIOS B		TOTAL 50%
	b.1.1 30 %	b.1.2 20 %	
INAMAR MARTÍNEZ HENAREJOS, S.A.	20,83	13,78	34,61
PLATAFORMA FEMAR, S.L.	25,42	19,94	45,36
CRITERIOS			
b.1.1. Mayor calidad: valoración de ciertas propiedades organolépticas (sabor, olor, ...)			
b.1.2. Mayor calidad: valoración de la menor cantidad de grasas saturadas.			